



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT
(CUE)
Y
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO (UCAB)

REUNIDOS

Por una parte, la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL ALEXANDER VON HUMBOLDT**, persona jurídica de carácter privado y sin ánimo de lucro, con reconocimiento como institución de educación superior, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 439 de marzo 14 de marzo de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, representada en este acto por su Rector, **DIEGO FERNANDO JARAMILLO LÓPEZ**, colombiano, mayor de edad, abogado, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.503.178 expedida en Armenia Quindío, en calidad de Rector, según acta número 054 del 10. de octubre de 2010, expedida por el Consejo Superior Universitario, la cual en lo sucesivo se denominará **LA CUE**, y por la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO**, institución de educación superior sin fines de lucro, autorizada por el Estado Venezolano mediante Decreto N° 42 publicado en Gaceta Oficial N° 24.269 el 19 de octubre de 1953, cuyo Estatuto Orgánico se encuentra protocolizado en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Departamento Libertador del Distrito Federal, en fecha 12 de diciembre de 1973, bajo el No. 27, folio 204 del Protocolo Primero, Tomo 30, teniendo como última reforma, la inscrita en la Oficina Subalterna del Primer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital el 30 de marzo de 2011, bajo el N° 50, Folio 269, Tomo 13 del Protocolo de Transcripciones, con Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo el N° J-00012255-5, representada en este acto por su Rector, **FRANCISCO JOSÉ VIRTUOSO ARRIETA s.j.**, venezolano, mayor de edad, sacerdote de la Compañía de Jesús, de este domicilio y portador de la Cédula de Identidad N° V- 5.542.096 , según se evidencia del folio 85 del Libro de Nombramientos y Toma de Posesión de Autoridades Académicas N° II, de fecha veintitrés (23) de septiembre de dos mil diez (2010), que lleva la Universidad Católica Andrés Bello y facultado para la celebración de este acto según el artículo 25 numeral 15 y artículo 26 del Estatuto Orgánico identificado ut supra, la cual en lo sucesivo se denominará **LA UCAB**; Reconociéndose ambas partes capacidad legal y facultades suficientes para formalizar el presente convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que **LA CUE** es una Institución de Educación Superior comprometida con la calidad académica e institucional que propende por la generación de conocimiento y el desarrollo humano de la sociedad, posibilitando el aumento de la productividad y competitividad empresarial de la región y el país; respondiendo a las necesidades del medio a través de la creación de programas académicos con un modelo pedagógico innovador, con estándares de alta calidad, orientación internacional y un elevado nivel ocupacional para sus egresados.

Que **LA UCAB** es una Institución de Educación Superior de carácter privado y sin fines de lucro que considera como misión específica esforzarse por acelerar el proceso de desarrollo nacional, creando conciencia de su problemática y promoviendo la voluntad de mejoramiento continuo y que por esa razón, concederá especial importancia a la educación de los recursos humanos y particularmente de la juventud, a fin de lograr la promoción de toda persona y todas las personas.

Que por cuanto antecede, las partes firmantes consideran de interés suscribir un Convenio Marco que defina las líneas generales de colaboración entre ellas y que sirva de soporte para actuaciones concretas, el cual se regirá con base en las siguientes

CLAUSULAS

Primera. OBJETO

El objeto del presente Convenio es la formalización de un marco de colaboración entre **LA CUE** y **LA UCAB** para el desarrollo de todas aquellas acciones y actividades de interés para ambas partes en alguna de las siguientes líneas de actuación:

- a) Realización conjunta de actividades tales como conferencias, jornadas, seminarios, premios, etc., que por su contenido puedan resultar de interés para ambas.
- b) Desarrollo conjunto de cursos específicos para ofrecerlos en las respectivas instituciones, con apoyo, en su caso, en los sistemas de formación virtual.
- c) Realización de trabajos de investigación conjuntos en materias propias de su respectiva actividad profesional.
- d) Intercambio de profesores y publicaciones de interés común.
- e) Intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones.
- f) Aplicación de condiciones de financiación especiales que supondrán descuentos de **20%** en la matrícula de postgrado o extensión para egresados de ambas instituciones interesados en continuar estudios en la institución aliada
- g) Colaboración en cualquier otro campo que pueda ser establecido de mutuo acuerdo entre las instituciones firmantes del presente convenio marco.

Segunda. DESARROLLO

Las partes determinarán y regularán en detalle mediante convenios específicos o adendas las actividades concretas de colaboración que se programen para el desarrollo del presente Convenio marco. En los mismos se precisarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Actuaciones a desarrollar.
- b) Descripción del plan de trabajo.
- c) Determinación de los compromisos de las partes.
- d) Financiación de las actuaciones.

Tercera. SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del desarrollo del presente Convenio las partes acuerdan designar una comisión conformada por al menos cuatro personas en representación de cada una de las Instituciones, estableciéndose inicialmente, que esta comisión de seguimiento la integrarán: Por parte de LA CUE la Directora de Oficina de Relaciones Internacionales: Elisabeta Kovacs.

Por parte de LA UCAB: la Directora de Relaciones Internacionales y Lizbeth Sánchez Meneses, Directora del Secretariado de Relaciones Internacionales de la UCAB.

Estas personas serán responsables de:

- a) Elaborar la/s propuesta/s de actuaciones concretas.
- b) Elevar dichas propuestas a los órganos competentes de cada entidad para su aprobación.
- c) Preparar los convenios específicos
- d) Programar, hacer seguimiento y evaluar las actividades realizadas al amparo del presente Convenio.

Cuarta. VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El presente Convenio mantendrá vigencia, desde la fecha de su firma, durante un período de dos años, prorrogable tácitamente por períodos de igual duración si no media previa denuncia de cualquiera de las partes, comunicada por escrito a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del período de vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del objeto.

- b) Cumplimiento del plazo de vigencia, o en su caso, de su prórroga.
- c) Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- d) Acuerdo de las partes firmantes.
- e) Denuncia motivada de alguna de las partes basada en incumplimiento por otra parte de las obligaciones asumidas en su virtud.

En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso derivadas de los Convenios específicos, de acuerdo con lo pactado en éstas.

Quinta. FINANCIAMIENTO

El presente Convenio marco no comporta compromisos económicos para las entidades firmantes

Para todas las actuaciones que requieran financiamiento para su ejecución, deberá elaborarse el correspondiente presupuesto y someterlo a la aprobación por los órganos competentes de cada entidad.

Sexta. DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo del presente Convenio marco se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada el nombre y logo de las dos entidades en todos los elementos de promoción y difusión (inserciones en prensa, folletos, comunicaciones etc.) y en cuanta documentación se genere.

A tales efectos, las partes firmantes se facilitarán mutuamente los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con tal exclusiva finalidad, sin que puedan ser empleados por ninguna de las partes fuera del ámbito de la colaboración que desarrollen al amparo del presente Convenio.

Séptima. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan no utilizar ni divulgar con fines distintos a los derivados de la colaboración que establecen en virtud del presente Convenio ningún documento ni cualquier otra información intercambiada entre ellas durante la realización de las actividades, presentaciones y reuniones que tengan lugar con objeto de lo convenido en el presente documento, así como técnicas, procesos, o cualquier resultado, estudio o análisis obtenido como consecuencia de la citada relación.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula subsistirán incluso una vez terminada la colaboración, salvo consentimiento expreso de la parte propietaria de dicha información.

Octava. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se registrará por sus propias normas y cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre su interpretación o ejecución se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de no alcanzarse un acuerdo, las partes se someterán al arbitraje de una instancia establecida de común acuerdo para que dirima el conflicto que haya surgido entre ellas, procurando siempre llegar a una amigable composición bajo un principio de equidad y justicia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes, a la fecha de su firma.

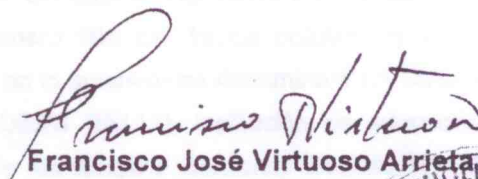
Por LA CUE



Diego Fernando Jaramillo López

Rector

Por LA UCAB



Francisco José Virtuoso Arrieta

Rector

Lugar y fecha:

Caracas, 25 de junio de 2013

Lugar y fecha:

Caracas, 25 de junio de 2013

